MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 486

ORDENANZA Nº 486

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 FEB 1980

849/2000 - INTENDENCIA

VISTO: el pedido formulado por los señores MAXIMILIANO JOSE - SOTO, CARLOS ANTONIO ROMERO Y GERARDO OSVALDO RAFAEL BACH, en su carácter de propietarios del loteo denominado Bajo Hondo que se tramita por expediente nº 141.342/79 y sus agregados, solicitando la autorización de venta de un 50% (cincuenta por ciento) de los lotes resultantes; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al informe de la Dirección de Catastro y Edificación, se constató el cumplimiento de las obras de infraestructura correspondiente al tendido de red eléctrica, sanjeo para instalación - de red de gas y apertura, compactación y pavimentación de las calles del loteo. Asimismo que conforme a las copias glosadas el parcelamiento cumple con la Ordenanza nº 333/78.-

Que conforme lo dictamina la Dirección de Asuntos Legales, el pedido formulado significa una excepción a la Ordenanza nº 333/78, - no obstante lo cuál por vía de excepción se puede proceder a la autorización solicitada.-

Que considerando el estado de las obras de infraestructura las cuales se encuentran próximas a su finalización y atento a que los - intereses del Municipio se encuentran resguardados con el 50% (cincuenta por ciento) restante de los lotes como así también que no se procederá al empadronamiento del loteo hasta tanto cuente con los Certificados Finales de Obras;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley nº 4646 dictada por el Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24/12/76,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE S.M. DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- Autorízase a los propietarios del loteo denominado Bajo Hondo de propiedad de los señores MAXIMILIANO JOSE SOTO, CARLOS ANTONIO ROMERO y GERARDO OSVALDO RAFAEL BACH, a vender hasta el 50% (cincuenta por ciento), de las parcelas resultantes del mismo.-

///.-

///-

ARTICULO 2°.- Otórgase un plazo máximo de 90 (noventa) días a conta
de la presente Ordenanza, a fín de terminar con las obras de infra
tructura, debiéndo asimismo los propietarios presentar nómina de la
totalidad de los lotes vendidos en el mismo plazo.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y arc
ves.-

Dr. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

M. T.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE